



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

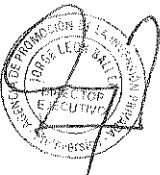
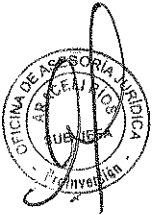
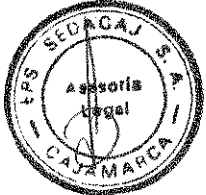
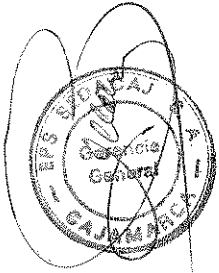
ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON E.P.S. SEDACAJ S.A.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 30 de noviembre de 2010, que celebran de una parte el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, representado por el Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora 004: Programa "Agua para Todos", señor Félix Bernabé AGAPITO ACOSTA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07025404, facultado por la Resolución Ministerial N° 002-2011-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 123-2011-VIVIENDA, publicada con fecha 01 de junio de 2011; y por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada su Director Ejecutivo, señor Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09851165, designado por Resolución Suprema N° 003-2010-EF, publicada con fecha 08 de enero de 2010, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte la empresa **E.P.S. SEDACAJ S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20113733641, con domicilio en Jr. Tarapacá N° 610 – Jr. Cruz de Piedra N° 150, Cajamarca, Perú, representada por su Gerente General señor Luis Hernán LLANOS RAMÍREZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26624999, según poder inscrito en la Partida N° 11001725 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 30 de noviembre de 2010, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en adelante denominado el **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF; de conformidad con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del Departamento de Cajamarca" Convenio de Préstamo PE-P35-Grupos A y B, en adelante referido como el **PROYECTO**.

1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA**, se comprometió a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 52 091 533,01 (Cincuenta y Dos Millones Noventa y Un Mil Quinientos Treinta y Tres con 01/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año, diez (10)





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

meses y dos (02) días, contado a partir de la fecha de suscripción del **CONTRATO**.

- 1.3 De conformidad con lo señalado en el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el Sector deberá establecer y consignarlo así en el Contrato de Inversión, la cantidad, volumen y características de las muestras, pruebas o ensayos autorizadas para la puesta en marcha del Proyecto.
- 1.4 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 3394-2010/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0, ha autorizado el Periodo de Pruebas del **PROYECTO** y ha determinado que forma parte integrante de la etapa preoperativa de éste.
- 1.5 Al haberse aprobado la etapa de pruebas del **PROYECTO** y teniendo en consideración lo manifestado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Oficio N° 013-2011-EF/15.01, se acuerda incorporar en el **CONTRATO**, una cláusula adicional determinando la etapa de pruebas del **PROYECTO**.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 El **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el **CONTRATO**, incluyendo una cláusula adicional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y en el Artículo 11° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"CLÁUSULA ADICIONAL.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos las siguientes:

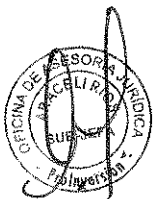
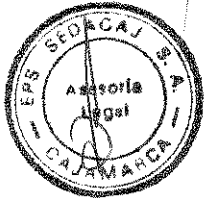
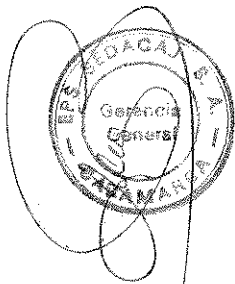
- a) Puesta en Marcha
- b) Período de Notificación de Defectos."

- 2.2 Asimismo, de conformidad con el numeral 7.3 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición dará lugar al Régimen, son aquellos adquiridos a partir del 30 de noviembre de 2010.

- 2.3 El **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** declaran que la modificación se refieren exclusivamente a la incorporación de una cláusula adicional en el **CONTRATO**.

3. DISPOSICIÓN FINAL

Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

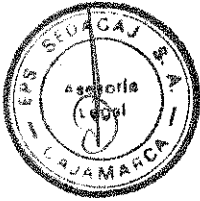
Agencia de Promoción de la Inversión Privada

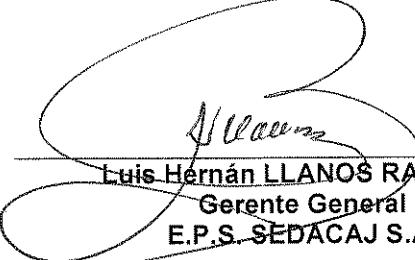
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

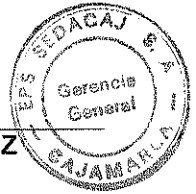
Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, lo suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los CATORCE (14) días del mes de JULIO de 2011.



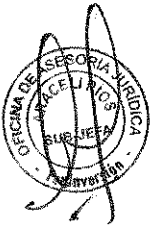
Por el INVERSIONISTA




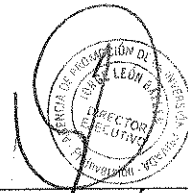

Luis Hernán LLANOS RAMÍREZ
Gerente General
E.P.S. SEDACAJ S.A.

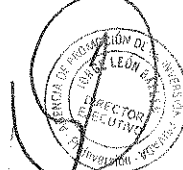


Por el ESTADO




Félix Bernabé AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo (e)
Programa "Agua para Todos"
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento




Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

